

POLÍTICA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL – PESV

DELTA OIL SAS CI, en cumplimiento y acorde con los lineamientos de la normativa y legislación vigente aplicable con respecto al “Plan Estratégico de Seguridad Vial – P.E.S.V”; las cuales estarán integradas al “Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST”; con la finalidad de promover e incentivar estrategias en pro de una cultura de autocuidado en la prevención de accidentes e incidentes viales que puedan afectar la integridad física, mental y social de nuestros trabajadores, y que deban desempeñar cualquier rol en la vía en los contextos misionales, laboral o “In Itinere”, de acuerdo con el Código Nacional de Tránsito, todo enmarcado en la mejora continua de la organización, y que a su vez, contribuyan por la adopción de conductas proactivas para prevenir accidentes e incidentes en la vía; es por ello que la empresa se compromete a:

1. Mantener una supervisión constante sobre las obligaciones propias y las de nuestros colaboradores externos en lo que respecta al mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo para asegurar que los vehículos y equipos se mantengan en condiciones óptimas para operar.
2. Contar con personal debidamente capacitado para operar los vehículos y equipos.
3. Llevar a cabo un seguimiento para garantizar el cumplimiento de esta política.
4. Se autoriza la realización de pruebas de alcoholemia a los colaboradores en la labor de su cargo.

Así mismo Delta Oil S.A.S C.I, promueve mediante la siguiente política la regulación de las horas de conducción, descanso y hábitos alimenticios acorde a la Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), donde;

PO-GG-02 V1.



- Establecer periodo de descanso de 15 minutos, cada 4 horas de recorrido. Se considera el tiempo de alimentación como un periodo de descanso.
- Un conductor no deberá superar una jornada de trabajo superior a las 10 horas máximas permitidas al día.
- Los conductores deberán desarrollar hábitos de sueños, descanso, nutrición y pausas activas los cuales pueden prevenir la fatiga de los trabajadores.

Con relación a la regulación de la velocidad y uso obligatorio del cinturón de seguridad, todos los conductores directos, contratistas, subcontratistas y grupos de interés, que realicen labores de conducción para Delta Oil S.A.S C.I deberán respetar y acatar los límites de velocidad de los vehículos de la siguiente manera:

Dentro de la compañía	5 km/h
Carreteras nacionales y departamentales	80 km/h
Carreteras urbanas	50 km/h
Vías rurales, residenciales o escolares	30 km/h

Los colaboradores que realicen labores de conducción en Delta Oil S.A.S. C.I., y sus acompañantes deberán hacer uso del cinturón de seguridad del vehículo en todos los desplazamientos sin importar la distancia del viaje.

Por ultimo los colaboradores que realicen labores de conducción de Delta Oil S.A.S. C.I., podrán hacer uso de sus equipos de comunicación para fines de su actividad de geolocalización (GPS), claramente siendo programados antes de iniciar con la actividad de

PO-GG-02 V1.





conducción. El conductor deberá estacionar el vehículo en un lugar seguro para poder hacer uso de su equipo de comunicaciones. Se prohíbe el uso de los equipos de comunicaciones para mensajes de texto y el chat al momento de la conducción.

Se firma en Bogotá a los 10 días de junio de 2025.

PO-GG-02 V1.



Carrera 124 # 17-94
Bogotá - Colombia



 [www. deltaoil.co](http://www.deltaoil.co)  +57 (1) 418 1624

     @deltaoil. **lubricantes**